

Modificación del Real Decreto 1393/2007, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

En el Primer Borrador consta lo siguiente:

Disposición final séptima. Modificación del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las universidades y las Instituciones sanitarias.

Se modifica el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las universidades y las Instituciones sanitarias, de la siguiente forma:

Único. Se modifica la base quinta del artículo 4, que queda redactada en los siguientes términos:

«Quinta. Se utilizará la denominación «hospital universitario» cuando el concierto se refiera al hospital en su conjunto o que abarque la mayoría de sus servicios y/o Unidades asistenciales, en el caso de que solo se concierten algunos servicios, se hablará de «hospital asociado a la universidad». Lo mismo se aplicará a los centros de Atención Primaria.

Los hospitales universitarios podrán estar vinculados por concierto o convenio a una o varias universidades para la impartición de una misma titulación.»

Desde el Consejo Estatal de Estudiantes de Medicina (de ahora en adelante, CEEM) consideramos indispensable que se garantice la adscripción de una única universidad a un hospital universitario y/o hospital asociado a la universidad, así como a los centros de atención primaria, para la impartición de una misma titulación; y que esta se haga sin excepciones y se priorice la adscripción de las universidades públicas a los hospitales públicos (1).

El aumento de estudiantes de Medicina en un mismo centro sanitario supone una masificación de las prácticas, en detrimento tanto de la calidad formativa como asistencial. Los supuestos que se derivarían de tener más de una universidad adscrita a un centro son muchos, quedando resumidos de forma general en los siguientes:

- Aumento de estudiantes por facultativo, al ser el mismo número de tutores/as para más estudiantes.
- Falta de profesorado incluso para tan solo una facultad, tal y como se expone en el estudio realizado por la Conferencia Nacional de Decanos de Facultades de Medicina (2). De 2017 a 2026 se prevé que el profesorado se reduzca a la mitad: habrá un 43 por ciento de profesorado permanente menos, correspondiendo el mayor porcentaje al profesorado vinculado de áreas clínicas (55%), un 34% al profesorado no vinculado de áreas clínicas y un 32% al profesorado de áreas básicas.

- Disminución del número de prácticas en el medio clínico. En el caso de que para garantizar que cada tutor/a no se encargue de más número de estudiantes de forma simultánea en tiempo y lugar, la cantidad de horas de prácticas por estudiante se verían reducidas.

Dichas situaciones comprometen gravemente la formación del estudiantado de Medicina, ponen en riesgo la garantía de confidencialidad para con el paciente y aumentan la presión laboral de los facultativos, quienes apenas disponen de mecanismos reales para compaginar adecuadamente la labor asistencial y la docente, lo que se traduce en un déficit de profesorado acusado para ya, de entrada, una universidad.

Ante la información expuesta, **desde el CEEM proponemos lo siguiente:**

Se modifica el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las universidades y las Instituciones sanitarias, de la siguiente forma:

Único. Se modifica la base quinta del artículo 4, que queda redactada en los siguientes términos:

«Quinta. Se utilizará la denominación «hospital universitario» cuando el concierto se refiera al hospital en su conjunto o que abarque la mayoría de sus servicios y/o Unidades asistenciales, en el caso de que solo se concierten algunos servicios, se hablará de «hospital asociado a la universidad». Lo mismo se aplicará a los centros de Atención Primaria.

Los hospitales universitarios, asociados a la universidad y centros de Atención Primaria podrán estar vinculados por concierto o convenio a una sola universidad para la impartición de una misma titulación, priorizando la adscripción de las universidades públicas a los centros públicos.»

Asimismo, proponemos la misma modificación al **Anexo II del Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios.**



Consejo Estatal de Estudiantes de Medicina

Fdo: Laura Martínez Hernández
Presidenta del Consejo Estatal de Estudiantes de Medicina

Bibliografía

1- Posicionamiento de Docencia. Consejo Estatal de Estudiantes de Medicina. Disponible en:
<http://www.ceem.org.es/2019/files/2019/01/Posicionamiento-de-Docencia-UMu.pdf>

2- Lara, J.P.; Compañ, A.; Vargas Núñez, J.A.; Cardellach, F.; Fernández González, S.; López Muñiz, A. y Álvarez Sala, J.L. Evolución previsible en el número de profesores permanentes de Medicina del 2017 al 2016. La formación de los futuros médicos en situación crítica. Revista Clínica Española.

Disponible en:

<http://www.revclinesp.es/es-evolucion-previsible-el-numero-profesores-avanceS0014256518301541>